



Obligación.

El gremio de Comercios de Vinos, Aguardiente y Vinagre, y en su nombre y representación Don Juan^o Fernandez Capel y Don Jose Melgarejo de Aquilar conal Sindicos elegidos por conal segun resuelta del Expediente instruido al efecto, se obligan ha' hacer efectivo a este Ayuntamiento y al Cobrador de Contribuciones en sus nombres por mensualidades anticipadas exigibles por apremios desde el dia Quince del mes a' que cada una correspondan, el Cupo por Consumo respectivo al año de mil ochocientos cuarenta y nueve, de los ramos y articulos que a' continuacion se expresan

	<u>Cupo.</u>
	<u>Presalido V.º</u>
Por los ramos de Vinos	" 35.202 - "
Por los de Aguardiente	" 14.083 - "
Por los de Vinagre	" 671 - 14 -
<u>Total</u>	<u>" 49.956 - 14 -</u>

A esta obligacion sujetan sus bienes propios y los de todo el gremio bajo las enticidades que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y con especialidad el articulo 86 del mismo y a' que en un todo se refieren. Y lo firman con el Ayuntamiento en Manzanera a' 29 de Agosto de 1848

Juan^o Juan Capel / Jose Melgarejo
 De Aquilar